

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PORRERES

856***Constitución de bolsa de trabajo de trabajador/a familiar***

Por Decreto de Alcaldía de 21/1/2014 se ha resuelto lo siguiente:

"CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A FAMILIAR

Mediante resolución de Alcaldía de 10/12/2013 se aprobó la convocatoria y las bases por el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo extraordinario de trabajador/a familiar del Ayuntamiento de Porreres para la cobertura de las necesidades que puedan surgir de las necesidades del servicio como bajas laborales, vacaciones, permisos, licencias o cualquiera otro situación. La mencionada resolución fue publicada en el BOIB núm. 171 de 12/12/2013.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante de la bolsa de trabajo de trabajador/a familiar, propuesta por el Tribunal Calificador el 13/1/2014, se incorpora la siguiente alegación: valorar con 1 punto los conocimientos de catalán a la persona candidata con DNI 34766317T. Con lo cual, la propuesta del tribunal calificador se convierte en definitiva.

Por eso, y de acuerdo con el art. 21.1 LBRL, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar, según la propuesta efectuada por el tribunal calificador nombrado al efecto, con la estimación de la reclamación indicada, la composición final de la bolsa de trabajo de trabajador/a familiar, convocada por Decreto de Alcaldía de 10/12/2013, y que queda con el orden de prelación siguiente:

NÚM.	DNI	TOTAL
1	43076641X	7.5
2	34766317T	5.68
3	41535452M	5.66
4	43114701M	5.18
5	71092081R	4.7
6	41535570P	3.54
7	41524599P	3.4
8	Y0354501Q	3.32
9	43227024L	2.9
10	43078281V	2.7
11	43041292N	2.5

SEGUNDO. Publicar esta bolsa en el tablón de anuncios, en el BOIB y en la página web del Ayuntamiento.

En conformidad con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podéis interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar del día siguiente al de la recepción de esta notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a esta notificación. Si optáis para interponer el recurso de reposición potestativo no podréis interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo si se ha optado para interponer el recurso de reposición potestativo, será de





dos meses contados del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de que podáis ejercitar cualquiera otro recurso que consideráis oportuno."

Porreres 21/1/2014

La alcaldesa

Francisca Mora Veny

